ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO			
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA	**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO**		
PARA: Talento Humano. **UNIDAD EJECUTORA:** Talento Humano. **COPIAS:**	**SESIÓN ORDINARIA: 0283**	**ACUERDO: VII**	**FECHA: 26-FEB-2026.**
	ACUERDO EN FIRME		
	FECHA DE TRANSCRIPCIÓN: 02-MAR-2026.		
ASUNTO: OFICIO CBCR-006597-2026-DGB-00236. SOLICITUD DE CRITERIO SOBRE CONTRATACIÓN DE ASESOR LEGAL POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.			
OBSERVACIONES			

Con la instrucción de atender lo siguiente:

ASUNTOS RESOLUTIVOS PÚBLICOS: OFICIO CBCR-006597-2026-DGB-00236. SOLICITUD DE CRITERIO SOBRE CONTRATACIÓN DE ASESOR LEGAL POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El señor Vicepresidente somete a votación la propuesta de acuerdo y con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, se toma el siguiente acuerdo:

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO**:

PRIMERO: Que en la sesión ordinaria N°0279 del Consejo Directivo, realizada el 15 de enero del 2026, se realizó la siguiente solicitud:

> "Enviar el perfil del puesto de Asesor Legal, así como un dictamen legal en el cual se establezca la vía a seguir, mediante la cual el Consejo Directivo pueda realizar la contratación (si debe realizarse un concurso nuevo o puede realizarse una contratación directa)"

SEGUNDO: Que mediante oficio CBCR-006597-2026-DGB-00236, con fecha 19 de febrero del 2026, la Dirección General remite para valoración del Consejo Directivo, el criterio legal emitido por parte de la Asesoría Jurídica y el cual concluye lo siguiente:

1. *Del análisis jurídico se desprende que el Director General del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica tiene la facultad para efectuar el nombramiento correspondiente.*

2. *Dicha norma constituye una habilitación expresa que satisface el principio de legalidad administrativa, al definir claramente la autoridad competente y el requisito formal de validez del acto.*

3. *Una vez acreditada la autorización del Consejo Directivo mediante acuerdo formal adoptado conforme a las normas internas, el Director General queda plenamente facultado para efectuar el nombramiento del Profesional de Asesoría Legal (plaza categoría 034), plaza adscrita a dicha Dirección por así definirlo el artículo 44 de la Convención Colectiva.*

4. De igual forma, El Consejo Directivo de Bomberos deberá de analizar y determinar si resulta procedente la convocatoria a un nuevo concurso, según la normativa del artículo 45 de la Convención Colectiva, o bien la realización de una contratación de servicios profesionales mediante los procedimientos ordinarios establecidos en la Ley General de la Contratación Pública. atendiendo a criterios de legalidad, oportunidad, necesidad del servicio y resguardo del interés institucional.

ACUERDA:

1. Declarar infructuoso el concurso realizado para el puesto de Asesor Legal del Consejo Directivo.

2. Instruir a la Administración a iniciar un nuevo concurso, modificando el perfil del puesto y exigir que el requisito de formación sea de Licenciatura en Derecho con Posgrado en Derecho Público.

ACUERDO EN FIRME.

GRUPO | INS Firmado Digitalmente

Jorge Sánchez Sibaja
Vicepresidente Consejo Directivo
Benemérito Cuerpo de Bomberos de C.R.

Nota: *Este oficio se encuentra firmado digitalmente por Jorge Sánchez Sibaja, mediante Agente GAUDI, por lo que la rúbrica gráfica es invisible.*